

Administrativa.

Marratxí, 6 de mayo de 2003

El Consejero de Interior
Josep M. Costa i Serra

ANEXO I

(Ver versión catalana de la presente Resolución)

ANEXO II

(Ver versión catalana de la presente Resolución)

ANEXO III

(Ver versión catalana de la presente Resolución)

— o —

UNIVERSITAT ILLES BALEARS

Num. 10667

Convocatoria para cubrir plazas de personal docente e investigador de las categorías prevista a la LOU de interinos y contratados, para el curso 2003-2004.

Resolución del Rector de la Universidad de las Illes Balears por la cual salen a concurso las plazas de personal docente e investigador que se detallan:

Departamento de Filología Española, Moderna y Latina

Un titular de universidad. Área de conocimiento: Filología Inglesa. Perfil Lengua Inglesa.

Departamento de Enfermería y Fisioterapia

Un asociado (3h). Área de conocimiento: Enfermería. Perfil: Enfermería Materno-infantil I. Prácticas Clínicas.

* Un asociado (6h). Área de conocimiento: Enfermería. Perfil: Enfermería de la mujer y familia.

* Dos asociados (6h). Área de conocimiento: Enfermería. Perfil: Enfermería maternal y del recién nacido I.

* Un asociado (6h). Área de conocimiento: Enfermería. Perfil: Educación para la salud de la mujer y Enfermería maternal y del recién nacido I.

* Los candidatos han de cumplir los requisitos exigidos en el Orden del día 1 de Junio de 1992 (BOE de 2 de Junio de 1992), punto 3 apartado b) y punto 4.

Los candidatos han de acreditar los requisitos exigidos para su categoría a la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE número 307, de 24 de diciembre), y en aquello que sea aplicable Decreto CAIB 104/2002 de 2 de Agosto (BOIB número 95 de 8 de Agosto), al Real decreto 898/1985, de 30 de Abril sobre régimen de profesorado universitario (BOE de 19 de Junio), y al decreto 32/1999, de 26 de Marzo, por el cual se aprueba la reforma de los Estatutos de esta Universidad (BOIB, número 45, de 19 de Abril).

Las instancias, acompañadas de toda la documentación, se enviarán al Magnífico y Excelentísimo

Sr. Rector de la Universidad de las Illes Balears y se han de presentar al Registro General, Son Lledó, campus universitario, cra. de Valldemossa, km, 7.5, Palma.

El plazo de presentación de las solicitudes es de diez días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB

Toda la información referente a esta convocatoria, a los concursos, la duración del contrato y, si procede, al perfil de las plazas, se puede pedir al Servicio de Personal de la UIB, Son Lledó, campus universitario, cra. de Valldemossa, km 7.5, Palma.

Las plazas que estén sujetas a impartir docencia tienen un horario fijado previamente que los candidatos se comprometen a asumir.

La duración de los contratos de ayudantes y profesores asociados será de un año renovable

El resultado de la provisión de plazas se ara pública a la página web de la Universidad.

Palma, 26 de Mayo de 2003

El Rector
p.s.r., Esperanza Munar
Vicerrectora de Profesorado

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 9837

Orden del Consejero de Trabajo y Formación, de 15 de mayo de 2003, de cese y nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

El artículo 13 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 28, de 6 de marzo) determina la composición de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

El punto 8 de este artículo dispone que los miembros titulares y suplentes de la Comisión Ejecutiva han de ser nombrados y cesados por Orden del titular de la Consejería competente en materia de trabajo, excepto los que lo sean por razón del cargo que ocupan.

Visto el escrito presentado al Servicio de Empleo de las Illes Balears por la Confederació Sindical de Comissions Obreres de les Illes Balears (CC.OO.), proponiendo nuevo representante como miembro de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Empleo de las Illes Balears y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Empleo de las Illes Balears y 33.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 35, de 22 de marzo), dicto la siguiente

ORDEN

Artículo 1

Cesar al Sr. Baltasar Piñeiro Pico como vocal de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Empleo de las Illes Balears en representación de la Confederació Sindical de Comissions Obreres de les Illes Balears (CC.OO.).

Artículo 2

Nombrar al Sr. Celedonio Barredo Villar como vocal de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Empleo de las Illes Balears en representación de la Confederació Sindical de Comissions Obreres de les Illes Balears (CC.OO.).

Artículo 3

Notificar esta Orden a las personas interesadas y a la entidad a la que representan.

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 15 de mayo de 2003

El Consejero de Trabajo y Formación.
Miquel Rosselló del Rosal

— o —

Num. 9836

Resolución del director general de Treball i Salut Laboral del día 13-05-2003, por la que se hace pública la Revisión Salarial y el Calendario Laboral Año 2003, del convenio colectivo del Sector de la Industria de la Madera de esta Comunidad Autónoma.

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 111 (Libro 3, asiento 17)

Código del convenio: 07/00495

La Comisión Paritaria: "Federació de la Fusta i Suro de la CAIB-FFS", MCA-UGT-Illes Balears, y FECOMA-CC.OO.de Illes, han suscrito la Revisión Salarial y el Calendario Laboral 2003 para el convenio colectivo del Sector de la Industria de la Madera de esta Comunidad Autónoma, y he visto el expediente, y conforme el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del

14-01-99);

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Direcció General de Treball i Salut Laboral, depositarlo en la misma y que se informe de ello a la comisi6n paritaria.

2.- Publicar esta resoluci6n, con la Revisi6n Salarial y el Calendario Laboral citados, en el BOIB.

Palma, 13 de mayo de 2003

El director general de Treball i Salut Laboral
Fernando Galán Guerrero

Asistentes

Por la representaci6n empresarial
Federaci6n de la Fusta i Suro de la CAIB - FFS -

Rodrigo Sanmartín Pizá
410386.022

Jaime Sureda Cabrer
41.337.582

Por la representaci6n Sindical
MCA-UGT Illes Balears

José Luciano Mas Belmonte
42.942.125

FECOMA-CC.OO de Illes

Rogelio Marín Canuto
02.073.478

En la ciudad de Palma de Mallorca siendo las 17:03 horas del martes día 1 de abril de 2003 y en los locales de la Federaci6n de la Fusta i Suro de la CAIB, sitios en la Avenida Gabriel Alomar y Villalonga 1 -1º -B de Palma, se reúnen los señores al margen anotados, miembros de la Comisi6n Paritaria de Interpretaci6n y Mediaci6n prevista en la Disposici6n Adicional segunda del Convenio Colectivo para la Industria de la Madera del territorio de la Comunidad Aut6noma de las Islas Baleares (CAIB), constituida el 20 de junio de 2001 para aprobar las tablas salariales y el calendario laboral para el ejercicio de 2003.

Fueron los acuerdos:

Acuerdan aprobar el calendario laboral para el ańo 2003, adjuntándose a esta acta como anexo II.

Acuerdan aprobar las tablas de salarios de conformidad con el acuerdo alcanzado por las partes en el TAMIB con los siguientes t6rminos: " A raiz de la propuesta formulada por la delegaci6n de mediaci6n, las partes acuerdan que el incremento salarial para el ańo 2003, con efectos de 1 de enero, ser el resultado de aplicar un 2 % (dos por ciento) sobre las retribuciones vigentes en el ańo 2002 (anexo publicado en el BOIB nm. 43 de 9 de abril de 2002) y al resultado de ello se aplicar un 2,75 % (dos con setenta y cinco por ciento).

No se aplicar revisi6n salarial alguna con efectos retroactivos sobre los salarios correspondientes al ańo 2002.

Se adjuntan las tablas como anexo I.

En este acto la representaci6n empresarial entrega a la representaci6n social de la Comisi6n Paritaria de Interpretaci6n y Mediaci6n relaci6n de las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo que han suspendido unilateralmente el abono o pago de los premios de jubilaci6n de conformidad a las facultades que le concede el artculo 20 del presente Convenio Colectivo y Reglamento que regula los Planes de Pensiones a los efectos informativos que proceda.

Acuerdan las partes designar a D. Eusebio Ramn Lpez con DNI 70.708.052, como representante de la Comisi6n Paritaria de Interpretaci6n y Mediaci6n para instar la inscripci6n y subsiguiente publicaci6n de los presentes acuerdos.

Y para que as conste a los efectos oportunos firman la presente acta en prueba de conformidad.

ANEXO I

Tabla de Salarios Base y Plus de Asistencia al trabajo que se citan en el Texto Articulado del Convenio Colectivo para la Industria de la Madera del Territorio de la Comunidad Aut6noma de las Islas Baleares, as como los importes de la Dieta Completa, Media Dieta y Desgaste de Herramientas citados en los artculos 6º, 7º, 9º y 10º respectivamente, correspondiente al ejercicio del 2003

	Salario Base	Complemento Sustitutorio de Anti-güedad	Plus de Asistencia	Paga de Verano y Navidad(*)	Anual
	euros	euros	euros	euros	euros
ENCARGADO	27,52	4,13	8,27	949,50	15.518,75
OFICIAL PRIMERA	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL SEGUNDA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYUDANTE	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
PEÓN	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
FORMANTE	13,09	1,96	1,81	451,50	6.848,75
CATEGORAS PROFESIONALES					
Personal de Monte ----SUBGRUPO A					
JEFE DE CUADRILLAS	27,52	4,13	8,27	949,50	15.518,75
TALADOR DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
TALADOR DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
TRACTORISTA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
CONDUCTOR DE CAMIN	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
Personal de Monte ---SUBGRUPO B.					
GUARDAS MAYORES	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
SOBREGUARDAS	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
GUARDA Y VIGILANTE	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
Personal de FABRICA o TALLER :Serreras					
MEDIDOR	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
AFILADOR	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYTE. AFILADOR o (*)	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
ASERRADOR DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
ASERRADOR DE 1ª o (*)	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
(*) Aserrador Sierra Circular					
Tableros Alistonados y Puertas					
OFICIAL DE FABRICACIN	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYTE. DE FABRICACIN	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
Tapas y Tableros.					
FOGONERO	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL DE FABRICACIN	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYTE. DE FABRICACIN	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
Carpintera Mecnica.					
TUPISTA DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
TUPISTA DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
ASERRADOR DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
ASERRADOR DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Ebanistera.					
OFICIAL 1ª Preparador Trazador	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
Muebles Curvados.					
FOGONERO	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
PELADOR DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
PELADOR DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
LIJADOR	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
MONTADOR DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
MONTADOR DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
TORNERO	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
AGUJERADOR DE PEONZA	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
Secci6n de Pulimento.					
EMPAPELADORA Y REPASADORA DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
EMPAPELADORA Y REPASADORA DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYUDANTE	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
Manos.					

GUARNECERÍA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Cepillos.					
ENCARGADA DE SECCIÓN	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
PREPARADORA DE PELO	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
PREPARADORA DE PELO 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Entarimadores y Parquets					
OFICIAL ACUCHILLADOR-LIJADOR	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL BARNIZADOR	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
AYUDANTE O ENCERADOR	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
Sillería de Enea.					
EMBOGADORA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Estuchistas.					
OFICIAL 1ª FORRADORA	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL 2ª FORRADORA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYUDANTE FORRADORA	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
Cestería, Muebles de Junco y Médula de Mimbre					
TEJEDORA DE 1ª	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
TEJEDORA DE 2ª	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Tonelería.					
HERRADOR FONDADOR	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
ENGAVILLADOR	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Juguetería.					
ENCARGADO DE SECCIÓN	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL PREPARADOR	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
Persianas					
OFICIAL	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL INSTALADOR	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AYUDANTE	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
AYTE. INSTALADOR Y (*)	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
(*) Especialista.					
Perchas y Colgadores de Madera.					
OFICIAL DE PRIMERA	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL DE SEGUNDA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Personal Subalterno					
CAPATAZ DE PEONES ESP.	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
CAPATAZ DE PEONES	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
LISTERO	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
ALMACENERO	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
PESADOR	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
CONDUCTOR DE CLASE "C"	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
CONDUCTOR DE CLASE "B"	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
CONDUCTOR DE TURISMO	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
GUARDA	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
ORDENANZA	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
PORTERO	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
BOTONES	13,09	1,96	1,81	451,50	6.848,75
PERSONAL DE LIMPIEZA	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25
Personal Administrativo.					
JEFE DE OFICINA	27,52	4,13	8,27	949,50	15.518,75
OFICIAL DE PRIMERA	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
OFICIAL DE SEGUNDA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AUXILIAR	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
TELEFONISTA	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
MECANÓGRAFA	21,54	3,23	5,51	743,10	11.904,75
VIAJANTE	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
CORREDOR DE PLAZA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Subgrupo A ---- Personal Técnico.					
PROYECTISTA	27,52	4,13	8,27	949,50	15.518,75
JEFE DE TALLERES	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
DELINEANTES	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
AUXILIAR ANALISTA	24,79	3,72	6,43	855,30	13.724,25
Subgrupo B ----					
INGENIERO TÉCNICO	27,52	4,13	8,27	949,50	15.518,75
AYTE TÉCNICO SUPERIOR	25,93	3,89	7,89	894,60	14.646,00
ENFERMERA TITULADA	20,84	3,13	4,14	719,10	11.222,25

(*) En la Paga de Julio y Navidad está incluido el complemento sustitutorio de antigüedad.

DIETA COMPLETA	29,69
MEDIA DIETA	9,44
DESGASTE DE HERRAMIENTAS POR SEMANA	2,46

Anexo II
Calendario Laboral para el ejercicio de 2.003

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	F	S	F	L	F	D	L	L	L	L	F	L
2	L	D	D	L	L	L	L	L	L	L	D	L
3	L	L	L	L	L	S	L	L	L	L	L	L
4	S	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
5	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
6	F	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	F
7	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
8	L	S	S	L	L	D	L	L	L	L	S	F
9	L	D	D	L	L	L	L	L	L	L	D	L
10	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
11	S	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
12	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
13	L	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
14	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
15	L	S	S	L	L	D	L	F	L	L	L	S
16	L	D	D	L	L	L	L	S	L	L	L	L
17	L	L	L	F	S	L	L	D	L	L	L	L
18	S	L	L	F	D	L	L	L	L	S	L	L
19	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	DC
20	L	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
21	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
22	L	S	S	L	L	D	L	L	L	L	L	DC
23	L	D	D	L	L	L	L	S	L	L	L	DC
24	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	L	F
25	S	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	F
26	D	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	S
27	L	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	D
28	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	S
29	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	L	DC
30	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L	D	DC
31	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	L	DC

8h.Día	168	160	168	160	168	168	184	160	176	184	160	160
--------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Del presente calendario habrá que descontar los 22 días laborables (176 Horas) del período de vacaciones y las dos Fiesta Locales (16 Horas).

Para adecuarse a la Jornada Anual Pactada, las empresas que apliquen el presente calendario y realicen una Jornada de Trabajo uniforme de 8 (ocho) horas diarias, deberán dar descanso 52 horas, es decir media jornada del día 19 de diciembre y los días 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de diciembre, señalados con "descanso compensatorio" (DC) .

Nota: El presente calendario es fruto de la adecuación a la jornada anual de 1.772 horas de trabajo efectivo para el ejercicio de 2.003 En el caso de que este año se inicien las vacaciones el día 1 (uno) de agosto, el primer día de trabajo será el día 3 (tres) de septiembre. Se devengará el plus de asistencia correspondiente a los días del precedente calendario coincidentes de lunes a viernes, que, aún teniendo la consideración legal de laborable, no se trabajen como consecuencia del cumplimiento de la jornada anual de trabajo efectivo pactada, en razón de que por su distribución el descanso que se pueda producir en tales días compensa el exceso de jornada que se hubiera podido producir el resto de días trabajados.

— o —

Num. 9956

Resolución del director general de Treball i Salut Laboral del día 14-05-2003, por la que se hace público el convenio colectivo de: "Astilleros de Mallorca, S.A."

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 4 (Libro 3, asiento 15)

Código del convenio: 07/00042.-

La Representación legal empresarial y la de los trabajadores de la empresa: "Astilleros de Mallorca, S.A." (Contramuelle-Mollet 11, Palma), han suscrito su Convenio Colectivo, y he visto el expediente, y conforme el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, y el art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14-01-99);

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Direcció General de Treball i Salut Laboral, depositarlo en la misma y que se